



# Resolución Directoral

N° 9 00406 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 NOV 2018

**VISTOS**, el informe N° 900554-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de octubre de 2018; el informe N° 900237-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 9 de octubre de 2018; y los expedientes N° 111660 y 112449-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado '*Ismael Serrano Morón*', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 111660-2018, la empresa Corporación Nardos S.A.C., representada por el señor Leonardo Maximiliano Castro Whu, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado '*Ismael Serrano Morón*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 27 de noviembre de 2018 en el Teatro Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima y contará con un aforo de 705 localidades por función;

Que, con Expediente N° 112449-2018, de fecha 5 de octubre de 2018, el administrado remite carta de la Embajada de España en el Perú;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del cantautor español Ismael Serrano, como parte de su gira "Hoy Es Siempre". El artista celebrará sus 20 años de carrera artística: *"Ismael Serrano Morón, es un concierto acústico en el cual el artista presentará un historial de canciones en una suerte de ceremonia en la que siempre se convierten sus actuaciones, unas citas en las que los versos de las canciones sirven para agitar conciencias y los parlamentos de Serrano para espolear a la gente a la acción política y social, a la liberación, al cambio."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, por cuanto: *"la presentación de un reconocido cantautor español. Sus canciones tienen estructuras poéticas en las que plasma costumbres y testimonios de vida. Luego de 20 años y con 14 discos, Ismael Serrano continúa en plena potencia creativa y sigue siendo figura de primer orden de la canción popular en España y América latina."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada zona Cultural, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900237-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado '*Ismael Serrano Morón*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





# Resolución Directoral

N° 900406 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900554-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Ismael Serrano Morón*', que se desarrollará el 27 de noviembre de 2018 en el Teatro Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado '*Ismael Serrano Morón*' o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 111660 y 112449-2018.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Corporación Nardos S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General